

DECRETO EXENTO N° **1225**

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN  
CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
CAMPAMENTOS.

LO PRADO, 02 JUN. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El decreto exento N°1516 de fecha 03 de junio de 2016, mediante el cual aprobó y ratificó convenio de transferencia de recursos del Programa Campamentos, suscrito con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo; el decreto exento N°1872 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se aprobó y ratificó la Resolución Exenta N°2171/22.07.2016; la Resolución Exenta N°1357 de fecha 04 de mayo de 2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el cual aprueba modificación de convenio, suscrito el 07 de abril de 2017; el Memorando N°607 de fecha 25 de mayo de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto la modificación correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE :

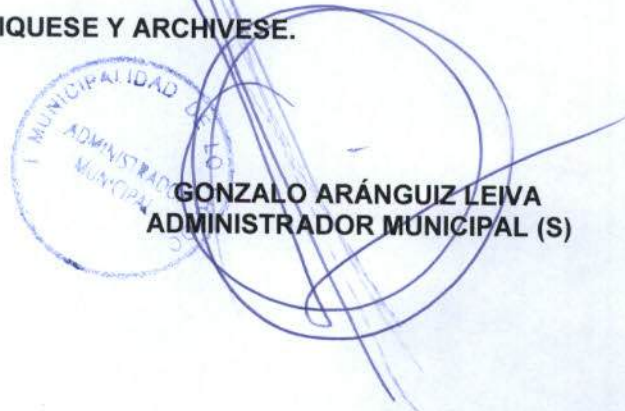
La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°115 de fecha 31 de enero de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del **PROGRAMA "CAMPAMENTOS"**, suscrito el 07 de abril de 2017, con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y aprobado por Resolución Exenta N°1357/04.05.2017, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

GAL/CGV/lgd

**Distribución:** Sec. Mun. N°218

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Prog. Sociales Externos/ Oficina de Partes

26.05.17

Handwritten notes and stamps: "VP 3", "27/5/17", and a circular stamp of the Municipality of Lo Prado with the word "ALCALDE" at the bottom.

MEMO:

N° 607 /

ANT. :

Res. Exenta N°1357 de Seremi  
Región Metropolitana.

MAT. :

Lo que indica.

LO PRADO,

25 MAY 2017

**DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO  
SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA**

**A : ALCALDE  
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS**

Mediante el presente, solicito a usted, dictar Decreto que ratifique el Resolución Exenta N° 1357, de fecha 04 de mayo de 2017, la cual aprueba Modificación de Convenio de Tránsito de Recursos del Programa Campamentos, suscrito entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Lo Prado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



DIRECCION  
DESARROLLO  
COMUNITARIO

**ADRIANA SANHUEZA CISTERNA  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**



DCF/lps  
Distribución  
Alcaldía  
Área Protección Social  
Dideco





DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Campamentos  
Interno 1184

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.**

SANTIAGO, 04 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1357

**VISTO:**

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, con fecha 29 de abril de 2016, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Lo Prado celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos para el Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Resolución Exenta N° 1635, de 17 de mayo de 2016, por el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar los gastos de alojamiento temporal para las familias beneficiadas, correspondiente al campamento **Callejón Lo Prado**, de la comuna de Lo Prado, por un monto de **\$6.630.000.-** (seis millones seiscientos treinta mil pesos),

3.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, la SEREMI y la I. Municipalidad suscriben una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 3222 de 6 de diciembre de 2016, mediante el cual, se acuerda incrementar el monto en **\$1.560.000.-** (un millón quinientos sesenta mil pesos), aumentando el monto total en **\$8.190.000.-** (ocho millones ciento noventa mil pesos).

4.- Que, con fecha 7 de abril de 2017, las partes suscriben una nueva modificación al convenio ya individualizado, en el cual acuerdan incrementar el marco presupuestario en **\$1.690.000.-** (un millón seiscientos noventa mil pesos), en razón de la necesidad de solventar los gastos de alojamiento temporal de las familias beneficiadas, quedando en definitiva el monto del convenio en la suma total de **\$9.100.000.-** (nueve millones cien mil pesos). En este mismo acto se acordó, además, aumentar el plazo de vigencia del convenio en 6 meses quedando como plazo total 18 meses.

**RESUELVO:**

1° Apruébase. la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos a que alude el considerando 2 del





presente instrumento, mediante instrumento indicado en el considerando 4, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Espejo, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago de Chile, a siete de abril de dos mil diecisiete, comparece por una parte don **ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**, chileno, arquitecto, en representación, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins número ochocientos setena y cuatro, octavo piso, comuna de Santiago, en adelante “**la SEREMI Metropolitana**”; y por la otra don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, chileno, ingeniero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo número cinco mil novecientos cincuenta y nueve, comuna de Lo Prado, en adelante “**la MUNICIPALIDAD**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”; los comparecientes ya individualizados exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales en el marco del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** A este efecto, con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se suscribió entre la SEREMI Metropolitana y la Municipalidad, convenio de transferencia de recursos destinado a financiar los “Gastos de Traslado Transitorio” de ocho familias, que pertenecían al ex campamento “**Callejón Lo Prado**”, con el fin de que pudieran acceder a una solución habitacional transitoria, el cual fue aprobado mediante **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 1635**, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, cuyo monto total ascendió a la suma de **\$6.630.000.- (seis millones seiscientos treinta mil pesos)** cuya vigencia se fijó en **12 meses**, a contar de la tramitación del mencionado acto administrativo. Posteriormente, el veintidós de julio de dos mil dieciséis, la SEREMI dictó **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 2171** complementando la **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 1635**, agregándole un considerando tercero que indica “*Que, en razón de que las familias han tenido continuidad en el arriendo de los inmuebles, el pago de dicho ítem se podrá realizar de forma retroactiva por la Municipalidad, a fin de evitar inconvenientes a las familias beneficiadas*”. Finalmente, con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, las partes modifican el aludido convenio de transferencia de recursos; modificación aprobada mediante **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 3222**, de fecha seis de diciembre del mismo año, fundado en el aumento de plazo del convenio en doce meses, conforme a ORD. Nro. 389 de MINVU, de fecha diecinueve de agosto de 2016, autorizando un incremento de **\$1.560.000.- (un millón quinientos sesenta mil pesos)** el monto del convenio suscrito quedando éste en un monto total de **8.190.000.- (ocho millones ciento noventa mil pesos)**. Sin embargo, por un problema involuntario de redacción en la **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 3222**, que aprueba la transferencia de fondos del convenio descrito, los montos mencionados se encontraban incorrectos, provocando que, el monto transferido a la Municipalidad fuera solo de **\$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos)**, con lo cual se genera un saldo adeudado de **\$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos)**.

**TERCERO:** En la actualidad, las partes se manifiestan contestes en la necesidad de incrementar el monto original del citado convenio, en la suma de **\$910.000.- (novecientos diez mil pesos)**, por tanto, el monto actual del





convenio deberá incrementarse quedando el monto total del convenio en **\$9.100.000.-** (nueve millones cien mil pesos).

**CUARTO:** En consecuencia y en virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, es necesario modificar la cláusula sexta del convenio, ya extensamente individualizado, por la siguiente:

**"SEXTO:** El monto a transferir a la Municipalidad de Lo Prado, asciende a un monto máximo de **\$9.100.000.-** (nueve millones cien mil pesos) y beneficiará a las personas que se incluyen en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	Zoila Rosa	Gómez Quintero	11.476.500	7	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
2	Sandra Alejandra	Basualto Sobarzo	14.440.985	k	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
3	María Elba	Peña Leiva	15.481.021	8	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.300.000.-
4	Yesenia Patricia	Devia Devia	18.292.811	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
5	María	Díaz Carrillo	16.567.353	4	Callejón Lo Prado	AVC	\$130.000	\$780.000.-
6	Verónica	Gutiérrez Devia	18.081.415	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
7	Evelyn	Maldonado Torrejón	16.954.370	4	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
8	Alejandra	Torrejón Garrido	11.299.021	6	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
							<b>TOTAL</b>	<b>\$9.100.000.-</b>

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Callejón Lo Prado", de la comuna de Lo Prado".

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, queda claro que las modificaciones previas efectuadas al convenio, mantenían el plazo de vigencia del instrumento mencionado, es necesario en este caso aumentar su vigencia en **seis** meses, quedando un plazo total de **dieciocho** meses, dando continuidad al pago del beneficio. Por tanto, se debe modificar la cláusula décimo tercera del convenio original por el texto siguiente:

**"DECIMO TERCERO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI, que aprueba el presente convenio, su vigencia será en definitiva **18 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."

**SÉPTIMO:** Cabe señalar, que mediante el ORD. Nro. 389 emitido por la Coordinadora General del Programa Campamentos, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mencionado en la cláusula segunda de este instrumento, se aprobó un monto (**\$1.560.000**) que debía ser imputado al año presupuestario 2016, sin embargo, debido al error que se detalla en la misma cláusula, sólo se transfirió la mitad de dicho monto





**(\$780.000).** En consecuencia, habiendo cerrado el año presupuestario 2016 y quedando pendiente un saldo este debe imputarse al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18 capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

**OCTAVO:** No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continuarán vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

**NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, siendo su distribución de la siguiente manera, dos en poder de cada una de las partes intervinientes y una en poder del Programa Campamentos MINVU Nivel Central.

**DÉCIMO:** La personería de don Aldo Mario Ramaciotti Fracchia para representar a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo Nro. 42 (V. y U.) de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce; y la personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos para representar a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis".

**2°** Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos por la suma de **\$1.690.000.- (un millón seiscientos noventa mil pesos)**, a la I. Municipalidad de Lo Prado.

**3°** El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

CCR/ FVG/ MNR/ MNC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Lo Prado
- SERVIU Metropolitano
- Equipo de Campamentos
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago de Chile, a siete de abril de dos mil diecisiete, comparece por una parte don **ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**, chileno, arquitecto, en representación, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ochocientos setena y cuatro, octavo piso, comuna de Santiago, en adelante "la **SEREMI Metropolitana**"; y por la otra don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, chileno, ingeniero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo número cinco mil novecientos cincuenta y nueve, comuna de Lo Prado, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**" o "la **ENTIDAD RECEPTORA**"; los comparecientes ya individualizados exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales en el marco del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** A este efecto, con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se suscribió entre la SEREMI Metropolitana y la Municipalidad, convenio de transferencia de recursos destinado a financiar los "Gastos de Traslado Transitorio" de ocho familias, que pertenecían al ex campamento "Callejón Lo Prado", con el fin de que pudieran acceder a una solución habitacional transitoria, el cual fue aprobado mediante **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 1635**, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, cuyo monto total ascendió a la suma de **\$6.630.000.- (seis millones seiscientos treinta mil pesos)** cuya vigencia se fijó en **12 meses**, a contar de la tramitación del mencionado acto administrativo. Posteriormente, el veintidós de julio de dos mil dieciséis, la SEREMI dictó **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 2171** complementando la **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 1635**, agregándole un considerando tercero que indica "Que, en razón de que las familias han tenido continuidad en el arriendo de los inmuebles, el pago de dicho ítem se podrá realizar de forma retroactiva por la Municipalidad, a fin de evitar inconvenientes a las familias beneficiadas". Finalmente, con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, las partes modifican el aludido convenio de transferencia de recursos; modificación aprobada mediante **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 3222**, de fecha seis de diciembre del mismo año, fundado en el aumento de plazo del convenio en doce meses, conforme a ORD. Nro. 389 de MINVU, de fecha diecinueve de agosto de 2016, autorizando un incremento de **\$1.560.000.- (un millón quinientos sesenta mil pesos)** el monto del convenio suscrito quedando éste en un monto total de **8.190.000.- (ocho millones ciento noventa mil pesos)**. Sin embargo, por un problema involuntario de redacción en la **Res. Ex. SEREMI RM V. y U. Nro. 3222**, que aprueba la transferencia de fondos del convenio descrito, los montos mencionados se encontraban incorrectos, provocando que, el monto transferido a la Municipalidad fuera solo de **\$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos)**, con lo cual se genera un saldo adeudado de **\$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos)**.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)





**TERCERO:** En la actualidad, las partes se manifiestan contestes en la necesidad de incrementar el monto original del citado convenio, en la suma de **\$910.000.- (novecientos diez mil pesos)**, lo que, sumado al saldo de \$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos) referidos precedentemente, hacen que sea necesario modificar el citado Convenio, por tanto, el monto actual de éste deberá incrementarse hasta quedar en un monto total de **\$9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos)**.

**CUARTO:** En consecuencia y en virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, es necesario modificar la cláusula sexta del convenio, ya extensamente individualizado, por la siguiente:

**“SEXTO:** El monto a transferir a la Municipalidad de Lo Prado, asciende a un monto máximo de **\$9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos)** y beneficiará a las personas que se incluyen en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	Zoila Rosa	Gómez Quintero	11.476.500	7	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
2	Sandra Alejandra	Basualto Sobarzo	14.440.985	k	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
3	María Elba	Peña Leiva	15.481.021	8	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.300.000.-
4	Yesenia Patricia	Devia Devia	18.292.811	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
5	María	Díaz Carrillo	16.567.353	4	Callejón Lo Prado	AVC	\$130.000	\$780.000.-
6	Verónica	Gutiérrez Devia	18.081.415	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
7	Evelyn	Maldonado Torrejón	16.954.370	4	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
8	Alejandra	Torrejón Garrido	11.299.021	6	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	\$130.000	\$1.170.000.-
							<b>TOTAL</b>	<b>\$9.100.000.-</b>

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento “Callejón Lo Prado”, de la comuna de Lo Prado”.

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, queda claro que las modificaciones previas efectuadas al convenio, mantenían el plazo de vigencia del instrumento mencionado, es necesario en este caso aumentar su vigencia en **seis** meses, quedando un plazo total de **dieciocho** meses, dando continuidad





al pago del beneficio. Por tanto, se debe modificar la cláusula décimo tercera del convenio original por el texto siguiente:

**"DECIMO TERCERO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI, que aprueba el presente convenio, su vigencia será en definitiva **18 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."

**SÉPTIMO:** Cabe señalar, que mediante el ORD. Nro. 389 emitido por la Coordinadora General del Programa Campamentos, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mencionado en la cláusula segunda de este instrumento, se aprobó un monto (**\$1.560.000**) que debía ser imputado al año presupuestario 2016, sin embargo, debido al error que se detalla en la misma cláusula, sólo se transfirió la mitad de dicho monto (**\$780.000**). En consecuencia, habiendo cerrado el año presupuestario 2016 y quedando pendiente un saldo este debe imputarse al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18 capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

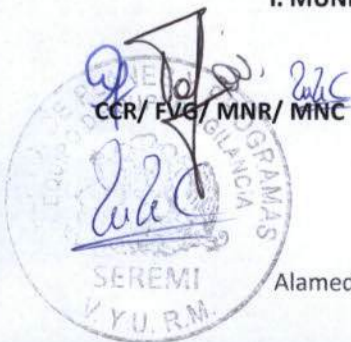
**OCTAVO:** No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continuarán vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

**NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, siendo su distribución de la siguiente manera, dos en poder de cada una de las partes intervinientes y una en poder del Programa Campamentos MINVU Nivel Central.

**DÉCIMO:** La personería de don Aldo Mario Ramaciotti Fracchia para representar a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo Nro. 42 (V. y U.) de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce; y la personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos para representar a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciséis.

  
**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

  
**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

